Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ORDENANZA Nº 12255.-

VISTO:

El Expediente Nº CD-014-S-2011; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones, la señora STROPPIANO LILIANA, D.N.I. Nº 17.827.993, en su carácter de apoderada de la señora GAUNA RODELINA FANY, LC. Nº 933.196, con domicilio en la calle Cultrum Nº 1626 de esta ciudad, solicita la rehabilitación del Plan de Pago - Convenio Nº 02-0087499, suscripto con el Municipio a efectos de cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio EZF-890.-

Que la caducidad del Plan de Pago referido precedentemente se produce, según sus dichos, por razones de fuerza mayor, habiendo cancelado treinta y una (31) de las Treinta y seis (36) cuotas pactadas.-

Que el peticionante manifiesta su voluntad de pago, siempre que éste se ajuste al criterio de razonabilidad.-

Que el Municipio debe posibilitar el saneamiento de aquellas situaciones que evidencian una manifiesta incongruencia con el principio ut supra mencionado.-

Que, en razón de lo expuesto, es viable acceder a lo solicitado por la recurrente.-

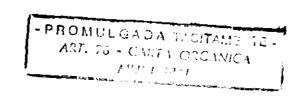
Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165°) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho Nº 132/2011 emitido por la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas fue anunciado en la Sesión Ordinaria Nº 11/2011, el día 07 de julio y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria Nº 12/2011, celebrada por el Cuerpo el 11 de agosto del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67°), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a proceder a la -----rehabilitación del Convenio de Pago N° 02-0087499, en las mismas condiciones pactadas oportunamente, con más lo intereses por pago fuera de término, y sin aplicar la caducidad, a efectos de que la señora GAUNA RODELINA FANY, L.C. N° 933.196, proceda a cancelar la deuda devengada y no abonada que mantiene con el Municipio en concepto de Impuesto por Patente de Rodados, por el vehículo identificado con el Dominio EZF-890.-

Dr FERNANDO N DELADING



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén

ARTÍCULO 2°): El beneficio acordado en la presente ordenanza estará ------condicionado a la efectivización del pago total dentro de los treinta (30) días de haber sido notificado fehacientemente el contribuyente.-

ARTICULO 3°): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-014-S-2011).-

ES COPIA:

omm

DI FERNANCOF PALLATINO

FDO: BURGOS
PALLADINO

Ordenanza Municipal 13º 12255 12000

Promulgada Tácitamenta Art. 70º

CARTA ORGANICA MUNICIPAL.

Expre Nº CD - 014-S-M

Municipal Nº 1838 Feda: 16109120//

Publicación Boletin Oficial